

VISTO

La Ley 10145/13, por la que se establece el diseño, dimensiones, características y accesorios de la bandera oficial de la provincia de Córdoba, creada por Ley 9806 sancionada el siete de julio del año dos mil diez.

La Ordenanza N° 2096/21 por la que se convoca al concurso público para el diseño de la Bandera de Villa General Belgrano;

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 5 que cada provincia dictará para sí una Constitución bajo el Sistema Representativo, Republicano, de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, que asegure su administración de justicia, su régimen municipal y la educación primaria, garantizando así a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones.

Que la Constitución Nacional en el Artículo 123 enuncia que cada provincia dicta su propia Constitución, conforme a lo dispuesto por el Artículo 5 asegurando la autonomía municipal y reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Que la Constitución Provincial en el artículo 180 reconoce al Municipio como una comunidad natural fundada en la convivencia y asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional y determina que el Municipio es independiente de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Que la bandera es un símbolo que recoge en su tela la identidad de un pueblo e invita a la ciudadanía a cobijarse bajo sus pliegues construyendo igualdad y equidad y es un símbolo de unión, de identidad y pertenencia a una ciudad.

Que la bandera se sustenta en el ser humano con su historia, su cultura y el territorio que conforma la ciudad;

Que en el año 1969 se oficializó el Escudo de Villa General Belgrano;

Que, de la realización del concurso público para el diseño de la bandera municipal, ha surgido el diseño de la bandera de Villa General Belgrano, presentado por Alberto Seibert. Que los fundamentos y características del diseño son enunciados en el Anexo respectivo de la presente Ordenanza. Que los colores rojo y azul son los utilizados en la Bandera de la Provincia de Córdoba, a la cual pertenece la localidad.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°. - Adóptese como Bandera Oficial de la localidad de Villa General Belgrano al diseño ganador del concurso creación de la Bandera de VGB que fuera instrumentado según lo establecido en la Ordenanza N° 2096/21.

Artículo 2°. - Dispóngase que, a partir de la entronización de la Bandera de Villa General Belgrano, a realizarse cuando el DEM lo establezca mediante decreto, habrá tres banderas engalanando las ceremonias: la Bandera Nacional, la Bandera de la provincia de Córdoba y la Bandera de Villa General Belgrano.

Artículo 3°. - La Bandera Oficial de Villa General Belgrano al igual que la Bandera Nacional, estará dividida en dos categorías una para izar y otra para ceremonias. La primera se utilizará en mástiles al aire libre y será confeccionada en tela de poliéster y la segunda estará confeccionada en gros de seda natural con bordados.

Artículo 4°. - Para el tratamiento de la Bandera Oficial de Villa General Belgrano. deben observarse y respetarse las normas de Ceremonial y Protocolo.

Artículo 5°. - La Bandera Oficial de Villa General Belgrano será utilizada en todos los actos oficiales e institucionales que se realicen y en toda ceremonia o actividad protocolar en los que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca mediante decreto. Asimismo, tendrán derecho a utilizar la Bandera Oficial de Villa General Belgrano los particulares, entidades culturales, deportivas y organismos de carácter privado, debiéndose en todo momento guardarse el debido respeto.

Artículo 6°. - Establézcase que los colores rojo y azul de la Bandera Oficial de Villa General Belgrano deben tener los mismos tonos rojo y azul de la Bandera de la Provincia de Córdoba para su confección.

Artículo 7°. - Incorpórese a las efemérides de la localidad la fecha de entronización de la Bandera Oficial de Villa General Belgrano instándose a las instituciones educativas y a los medios de comunicación a promover y recordar la mencionada fecha.

2116/21

Artículo 8°. - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal implementará los medios apropiados para su divulgación, articulando con instituciones y referentes comunitarios programas que tiendan a transmitir el sentido y la importancia que representa el símbolo adoptado por la sociedad de Villa General Belgrano.

Artículo 9°. - Apruébese el Anexo 1 "Fundamentos y Características del Diseño" de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veintiocho** días del mes de **octubre** de **Dos Mil Veintiuno (2021)**.

ORDENANZA N°: 2116/21.-

FOLIOS N°: 2905, 2906.-

S.V.V/M.G.P.-